

VISTO:

- Que mediante expediente 22554/2011 se tramitan las actuaciones referidas a la solicitud de proclamación acerca de la violencia y represión sufrida por la Comunidad Toba; y

CONSIDERANDO:

- Que más de 200 integrantes de la Comunidad Toba Qom La Primavera ubicada a 4 kilómetros de Laguna Blanca, Formosa se apostaron en la ruta 86, para hacer visible su reclamo por sus tierras comunitarias y su personería jurídica.
- Que el referente de la Comunidad, Félix Díaz, expresó que el conflicto es por *“la devolución de nuestras tierras que fueron apropiada en 2007 por el gobierno de la provincia”*.
- Que el martes 23 de noviembre del 2010 la policía emprendió una salvaje represión sobre la comunidad. Dos indígenas fueron asesinados y numerosos qom fueron heridos, encontrándose dos internados, uno de particular gravedad.
- Que a partir de ese momento, desde diversos sectores se sucedieron las muestras de repudio, responsabilizando a Gildo Insfrán, gobernador de la provincia desde hace 15 años.
- Que nuevamente durante el 2011, se suceden hechos de violencia contra la Comunidad Toba Qom.
- Que la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba reafirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales.
- Que la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba reafirma también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad.
- Que la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba reafirma además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o personas o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas.
- Que la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba reafirma que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación.
- Que la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba se preocupa por el hecho de que los pueblos indígenas hayan sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y enajenación de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses.

- Que la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba considera la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.
- Que la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba considera la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados.
- Que la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba adhiere en todos sus términos a la Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- El debate y acuerdo unánime producido en el seno del H. Cuerpo el día de la fecha.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO ACADEMICO CONSULTIVO DE LA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1: REPUDIAR ENFATICAMENTE todo hecho de violencia y discriminación que se sucede sistemáticamente en contra de nuestros Pueblos Originarios.

Artículo 2: PROCLAMARSE a favor de los reclamos de nuestros Pueblos Originarios por sus tierras comunitarias y personerías jurídicas.

Artículo 3: Protocolícese. Notifíquese. Difúndase. Oportunamente, archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCACETS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Sr. ALEJANDRO FERNANDO GONZALEZ
Secretario Técnico Administrativo
Escuela de Trabajo Social
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. MARIANA PATRICIA ACEVEDO
DIRECTORA
Escuela de Trabajo Social
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION: **49/11**